



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Gobierno



CIRCULAR No. 001 DE 2020

PARA: PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO.

DE: ALCALDE DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

ASUNTO: Medidas que se deben implementar para la aplicación del Decreto Municipal número 049 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”*.

Cordial saludo,

El Gobierno Municipal del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, se permite informar a los propietarios y administradores de los establecimientos de comercio abiertos al público que tienen a su cargo el abastecimiento de víveres y productos a la población, que con el fin de hacer efectivo el cumplimiento del Decreto 049 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”*, se deben adoptar e implementar las siguientes medidas:

1. El personal de los establecimientos destinados al abastecimiento, debe verificar que todas las personas que en representación de su grupo familiar ingresen a sus instalaciones, deben portar su documento de identidad y que el último dígito debe corresponder a la programación establecida en el Decreto 049 de 2020:

DIA	ÚLTIMO NÚMERO DE CÉDULA
LUNES	0, 1 y 2
MARTES	3, 4 y 5
MIÉRCOLES	6, 7 y 8
JUEVES	9, 0 y 1
VIERNES	2, 3 y 4
SABADO	5, 6 y 7

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Gobierno



DOMINGO


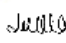

8 y 9

2. Los propietarios y/o administradores de los establecimientos destinados al abastecimiento, deben adoptar las medidas necesarias para que los alimentos, víveres y demás productos para suplir las necesidades del hogar, **estén disponibles para todos los días destinados para los diferentes números de cédulas**. Para efectos de lo anterior, no se deben sacar a la venta todos los productos en stock y se debe dosificar por días las ventas, para que en un solo día no se agoten las existencias de los mismos.
3. Los propietarios y/o administradores de los establecimientos destinados al abastecimiento, deben controlar organizadamente el ingreso de personas a sus instalaciones, adoptando medidas de aislamiento como filas con distancias mínimas de dos (2) metros entre cada persona. Así mismo debe exigirse al ingreso el uso de guantes y tapabocas, y deben adoptarse medidas de limpieza y de desinfección respecto de los carros o canastas utilizados para las compras.
4. Las anteriores medidas deben implementarse para que, en virtud de los principios de solidaridad y autocuidado evitemos entre todos **la propagación del "CORONAVIRUS – COVID-19"** y de esta forma proteger a los habitantes de nuestro municipio.

Dada en Providencia y Santa Catalina Islas a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

Cordialmente;


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
ALCALDE

Proyectó: Andrea Vera Pabón- Asesora Externa 
Linda Velosa Ochoa – Asesora Externa 
Revisó: Lisbeth del Carmen Valenzuela Salazar – Secretaria de Gobierno 
Farina Sarmiento del Río – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica